



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 680012502000202301274-01, seguido contra **ABELARDO VALERO MARTINEZ**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS - JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, se dictó providencia aprobada en **sala 05 del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 26 de junio de 202543 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, para en su lugar: • **CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **ABELARDO VALERO MARTÍNEZ**, por la incursión de manera culposa en la falta del numeral 1° del artículo 37, y a título de dolo en la del artículo 39 en concordancia con el numeral 4° del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 y en desconocimiento del deber previsto en el artículo 28 numeral 10 y 19 ibidem respectivamente, conforme a lo dicho. • **IMPONER** la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de ocho (8) meses.>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 9 de marzo de 2026, para notificar a **EDITH CAROLINA MONSALVE VEGA** defensora de **ABELARDO VALERO MARTÍNEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

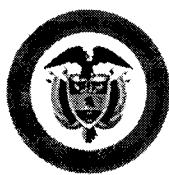

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Paola Andrea Calderón Ayala

Elaboró: **PAOLA ANDREA CALDERÓN AYALA**
Escribiente Nominado

Revisó: **SAMUEL FARGO GÓMEZ**
Escribiente No. 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202305576-01, seguido contra **Henry Quintero Jiménez**, por queja formulada por **Nydia Yolima Guio Barrera**, se dictó providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiseis (2026), que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 13 de agosto de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **Henry Quintero Jiménez** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, conforme a lo dicho. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **09/03/2026**, para notificar a la Dra **Angelica Maria Borquez Moreno** en calidad de defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202204468-01**, seguido contra **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ**, por queja formulada por **MARTHA VIVIANA GONZÁLEZ PARRA**, se dictó providencia de fecha **DIECIOCHO (18) de FEBRERO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad deprecada por el abogado, **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ** de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 18 de diciembre de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá declaró disciplinariamente responsable al abogado **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ** con suspensión en el ejercicio de la profesión por cuatro (4) meses al haber incurrido en la falta tipificada en el artículo 33 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el deber del artículo 28 numeral 6 *ibidem* a título de dolo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **9/3/2026**, para notificar a **DIEGO ANDRÉS GONZÁLEZ HENRY** defensor del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada

Revisó: **Jaidivi Gutiérrez**
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

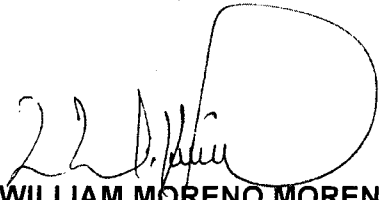
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

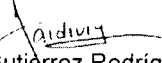
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202102996-02, seguido contra JUAN ANTONIO DUARTE CHISICÁ, por queja formulada por MARÍA EUGENIA CALDERÓN FLORES, se dictó providencia de fecha DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), que resuelve. << PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia del 16 de diciembre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró al abogado JUAN ANTONIO DUARTE CHISICÁ responsable de la falta contenida en el artículo 37 numeral 1, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título culpa, y lo sancionó con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo expuesto en la providencia. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día 09/03/2026, para notificar a JUAN ANTONIO DUARTE CHISICÁ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Isabel Cárdenas
Escribiente


Revisó: Jaidivi Gutierrez Rodriguez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.